

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/1053 *Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Desarrollo del Patrimonio Histórico, Turismo y Emprendimiento.*

Edicto

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente para la aprobación del REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, aprobado por este Ayuntamiento con carácter inicial en fecha 3 de enero de 2020, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 13, de 21 de enero de 2020, se eleva a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro del citado Reglamento:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO,
TURISMO Y EMPRENDIMIENTO

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de dos de julio de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad, CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO

Se crea de conformidad con los artículos 130, 131 y 139 del RD 2568/1986, de 28 noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), con este órgano se garantiza la participación de distintos interlocutores especializados y con dedicación reconocida en la materia, que vía informe y propuesta, en su caso, del Consejo afecten a las políticas municipales relativas a la puesta en práctica de las líneas estratégicas aprobadas en Pleno de 18 de diciembre de 2018:

PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL PLENO EMPLEO: EL OBJETIVO ES EL PLENO EMPLEO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL DESARROLLO E IMPULSO DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA MEDIANTE EL FOMENTO DE EJES COMPETENCIALES PÚBLICOS.

Dicho Consejo Sectorial irá orientado a los ejes e instrumentos en que se basa el programa son los siguientes:

EMPRENDIMIENTO

- a) La promoción del tejido empresarial local.
- b) La potenciación del factor humano con mecanismos de conexión entre crecimiento y empleo.
- c) El desarrollo territorial.
- d) La dinamización de los vínculos y los mecanismos de tipo comunitario.

Asimismo la organización y su dirección política definen los objetivos estratégicos en cuanto al cumplimiento en los estándares de calidad de los servicios. El compromiso debe de dar un salto cualitativo, hacia la incorporación de estrategias que MEJOREN EL DESARROLLO LOCAL HACIA EL PROGRESO, ofreciendo vías de fijación al mundo rural de la población que eviten la despoblación.

Pretende ser un órgano de participación, consulta y asesoramiento en dicho campo, cuya composición está integrada por asociaciones, corporaciones, entidades y otros agentes representativos, debiendo acreditar, todos ellos, experiencia reconocida en la materia y encontrarse constituidos en forma legal.

Es por ello asimismo, que como iniciativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES queda enmarcada la creación de este Consejo Sectorial, órgano municipal de creación voluntaria, regulado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Su mención en el R.O.F. (arts. 130 y 131) es muy sucinta y se limita a configurarlos como instrumento para «canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales» Sus funciones serán de informe y, en su caso, «propuesta» y su composición es libre para cada Ayuntamiento.

Artículo 1.- Naturaleza.

EL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO es el órgano colegiado del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, que tiene entre sus objetivos el asesoramiento, la consulta, la deliberación y la participación ciudadana en dichas materias y competencias municipales. Será el órgano consultivo del área de patrimonio, cultura, turismo y emprendimiento.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

EL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO se regirá por la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, [Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía](#), [Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico](#) de Andalucía, Ley 39/2015 de 1 de octubre Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalmente por el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Objetivos.

En el Plan estratégico municipal son prioritarios:

- Fomento de los recursos turísticos.
- Fomento y renovación del Patrimonio histórico.
- Explotación del Parque Natural como centro del deporte de montaña y turismo medioambiental.
- Centro Provincial de Investigación Arqueológica.
- Fomento de la actividad empresarial, centralizada en la diversificación de la producción agrícola.
- Impulso de la administración electrónica y la transparencia.

Artículo 4. Resultados.

En las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar seguirá los objetivos estratégicos siguientes con objetivo en el pleno empleo líneas maestras siguientes:

- Ofrecer una visión global e intersectorial con proyección de futuro.
- Identificar tendencias y anticipa oportunidades.
- Formular objetivos prioritarios y concentra recursos limitados en temas críticos.
- Estimular el diálogo y el debate interno.
- Generar consenso y compromiso comunitario para la acción.
- Fortalecer el tejido social y favorece la movilización.
- Promover la coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- Implicar a la iniciativa privada.

Artículo 5. Ámbito Territorial y Funciones.

1. El ámbito de actuación territorial del EL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO comprende el término municipal de Bedmar y Garcéz.

2. EL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO tendrá las siguientes funciones en la esfera de sus competencias:

Función global de asesoramiento, estudio y consulta previa de las cuestiones que, le someta a su consideración el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz conforme a lo establecido en este reglamento, y en particular sobre las siguientes cuestiones:

a. Las decisiones ejecutivas que le corresponda tomar a los órganos municipales en referencia o que afecten a la esfera de sus competencias.

b. Analizar la situación y proponer e impulsar iniciativas, sin carácter vinculante, para el fomento de su resguardo de manera sostenible.

c. Fomentar la coordinación entre instituciones o entidades de carácter público o privado, especialistas siempre en las materias, para llevar a cabo las iniciativas y acciones que mejoren los sectores de su competencia.

d. Conocer las políticas municipales en materia de patrimonio material protegido, turismo y emprendimiento.

e. Establecer y mantener una interoperabilidad con cualquier otro organismo o entidad, público o privado, con incidencia relevante en las áreas de su gestión.

f. Analizar la influencia del desarrollo y la ordenación del territorio y como afecta al patrimonio protegido municipal, turismo, empresa y empleo.

g. Elevar informes y propuestas al Ayuntamiento que ayuden a mejorar en cuanto al patrimonio y turismo la defensa sostenible, su uso, mantenimiento, protección.

h. Examinar e informar y, en su caso, acceder a cuantos asuntos y consultas de interés se formulen directamente al Ayuntamiento desde otras Administraciones Públicas que tengan encomendadas atribuciones sobre la protección del patrimonio protegido municipal, turismo, empresa y empleo.

i. Podrá proponer con carácter no vinculante, la adopción de medidas de actuación dentro del ámbito territorial del Consejo en el marco de las políticas municipales en la materia.

j. Impulsar la realización de estudios, investigaciones e informes en colaboración con la Universidad, Colegios Profesionales, Asociaciones y otras entidades especializadas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, para el conocimiento y la difusión de aspectos relevantes relacionados con la problemática sobre protección del patrimonio protegido municipal, turismo, empresa y empleo. objeto de este Consejo Sectorial

k. Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros Consejos Sectoriales locales u órganos similares o afines a nivel autonómico, nacional e internacional,

siempre que afecten al ámbito de actuación del municipio de Bedmar y Garcéz.

l. Elaborar una Memoria anual de actividades del Consejo, y elevarla a la Concejalía Delegada competente para su difusión.

m. Servir de canal para la recepción, manifestación y denuncia de las situaciones de deterioro o grave riesgo acreditado de daño al patrimonio, sin perjuicio de la capacidad de cada organización o asociación para dirigirse a los organismos que considere oportunos.

n. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones dirigidas al fomento de la concienciación y solidaridad de la ciudadanía con la necesidad de fomentar la protección del patrimonio y recursos turísticos así como colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.

o. Notificar a la Administración cualquier amenaza, daño o perturbación de estos bienes que afecte a su función social, así como las dificultades y necesidades que se hayan detectado en el cuidado de estos bienes.

p. Cualesquiera otras funciones que se le encomienden

RESPECTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ADEMÁS:

1. Conocer e informar sobre los proyectos de arquitectura, pintura, escultura o planes urbanísticos, que se desarrollen a nivel general y que afecten al conjunto histórico artístico o a los bienes públicos catalogados.

2. Conocer e informar sobre las actuaciones relacionadas con el patrimonio arqueológico, etnográfico, artístico y monumental que se desarrollen en este municipio.

3. Conocer e informar sobre los proyectos de normativas e instrumentos de planeamiento u ordenación que afecten al patrimonio histórico.

4. Promover actuaciones con otras Administraciones Públicas y con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para coordinar la defensa y conservación del patrimonio del municipio de Bedmar y Garcéz.

5. Promover actividades de divulgación e información sobre el Patrimonio Histórico del municipio de Bedmar y Garcéz.

6. Formular recomendaciones a la Administración Municipal relativas a la adopción de acciones y medidas conducentes a la mejor conservación del patrimonio histórico.

7. Velar por la protección y difusión del patrimonio histórico documental y archivos del municipio.

8. Proponer la realización de estudios e investigaciones de interés para el mejor conocimiento del patrimonio histórico del municipio de Bedmar y Garcéz.

9. Prestar asesoramiento en general al Ayuntamiento sobre aquellas actuaciones que afecten al patrimonio histórico del municipio.

10. Proponer la adopción de medidas conducentes al enriquecimiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico y artístico del municipio de Bedmar y Garcéz.

11. Cualquier otra propuesta tendente a la conservación y protección del patrimonio histórico.

Artículo 6.- Composición y Régimen Jurídico de sus Miembros.

1. El Consejo Sectorial estará formado por:

- El Sr. Alcalde que lo presidirá.

- Un número de concejales de 3, en proporción a la representación política que ostente cada grupo político en el Pleno, de los que deberán formar parte los concejales de las áreas de Cultura, Turismo y Emprendimiento.

- El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcéz

- El Secretario-Interventor o funcionario en quién delegue que actuará como fedatario público.

- Funcionario encargado de patrimonio histórico y desarrollo turístico.

- Un representante de las Asociaciones Vecinales de Bedmar: Mujeres, Juventud, Centro de Participación Activa, Cultural, Cronista de la villa, facultando al Alcalde al nombramiento de otras Asociaciones o entidades que se incorporen al proyecto dando cuenta al Pleno.

El Consejo Sectorial en su primera sesión que celebre aprobará sus normas de funcionamiento.

2. Todos los miembros actuarán con voz y voto, salvo el Secretario que lo hará con voz y sin derecho a voto.

3. El mandato de los miembros del Consejo Sectorial expirará al terminar el mandato de la Corporación. El Presidente renovará el cargo con ocasión de la toma de posesión como miembro corporativo. Cualquier vacante anticipada en el cargo, que no lo sea por terminación del mandato será ocupada por la persona designada por la entidad, administración o asociación a la cual represente el titular del puesto que ha quedado vacante. Las vacantes anticipadas serán cubiertas hasta la expiración del mandato correspondiente.

4. La propuesta de nombramiento de las distintas administraciones, asociaciones y entidades que están representadas en el Consejo Sectorial habrán de contener titular y suplente, con sus datos de localización a efectos de las notificaciones oficiales.

5. El desempeño de los cargos en el Consejo Sectorial no será retribuido, ni tendrá compensación económica alguna por su pertenencia al mismo ni por el desarrollo de funciones relacionadas con él.

6. Los miembros del Consejo Sectorial cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de mandato, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.
- b) A propuesta de las organizaciones, administraciones o asociaciones que promovieron el nombramiento.
- c) Renuncia aceptada por el Presidente del Consejo Sectorial.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por condena firme por delito.

Artículo 7.- Régimen de Funcionamiento.

1- EL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO se reunirá en Pleno como mínimo tres veces al año, para el debate y propuestas de actividades y cuantos otros asuntos considere de su interés.

2- Tienen derecho a voto en el Pleno del Consejo Sectorial todos los miembros.

3- El Pleno del Consejo Sectorial podrá acordar la creación de grupos de trabajo a los que se encomendarán las funciones específicas que consideren convenientes, de acuerdo con las competencias y fines del Consejo Sectorial. La composición, el Reglamento y las funciones de los grupos de trabajo serán determinados por el Pleno del Consejo Sectorial.

4- La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo Sectorial deberá contener el orden del día, y contará con un punto de ruegos y preguntas, pudiendo igualmente incluirse algún punto por vía de urgencia si así se acuerda por mayoría de los presentes.

Con carácter extraordinario se reunirá, cuantas veces lo convoque el Presidente/a mediante resolución motivada o lo solicite un tercio, al menos de los miembros del Consejo Sectorial. Dicha solicitud deberá efectuarse por escrito al Presidente/a del Consejo Sectorial, firmado por todos los convocantes, y deberá incluir el grupo solicitante, así como un orden del día, que no podrá añadirse al de la Sesión ordinaria, salvo acuerdo expreso de los firmantes.

Dicha Sesión deberá ser convocada en el plazo de cinco días hábiles desde su presentación en Registro, y se celebrará el décimo día hábil siguiente al de su convocatoria.

Cada uno de los firmantes podrá solicitar una sesión extraordinaria máxima al año.

No se podrá solicitar sesión extraordinaria en los primeros tres meses desde la renovación del Ayuntamiento ni en los tres meses anteriores a la celebración de elecciones locales.

Las sesiones ordinarias del Pleno se convocarán como mínimo con cinco días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente que podrán convocarse con 48 horas.

5- El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria con la asistencia

de un tercio de sus componentes.

En todo caso, deberá contar con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

En caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente/a.

Los vocales discrepantes del voto de la mayoría podrán formular voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación deberá incorporarse al texto del acuerdo para su debida constancia.

6- Las sesiones del Pleno serán públicas y a ellas podrán asistir, con voz y sin voto, las personas, asociaciones o expertos que los miembros del Consejo Sectorial estimen necesarios para mejor conocimiento de las cuestiones que se recojan en el Orden del día.

7- Los estudios, informes o propuestas del Consejo Sectorial tendrán carácter consultivo, no decisorio ni vinculante. De todos los acuerdos adoptados en el Consejo Sectorial se dará cuenta en la comisión municipal correspondiente, a cuya información se someterán cuantas cuestiones deban llevarse a Pleno a partir de lo acordado en las reuniones del Consejo.

8- El plazo para la emisión de los informes, estudios o propuestas que le sean solicitados al Consejo, será de treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido el trámite. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo podrá solicitar, dentro del plazo, la ampliación del mismo, por un máximo de otros quince días naturales.

9- En todo lo no previsto en el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana de Bedmar y Garcéz y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcéz, a 05 de marzo de 2020.- El Alcalde en Funciones, PABLO RUIZ AMEZCUA.